REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS – Revisión de sentencia
Radicado: 1100131-10-027-2017-00469-00
Demandante: María Zulima Ortiz Chicué
Titular del acto jurídico: María del Carmen Chicué de Ortiz

Asunto: Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C. S. de la J y art 392 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:35 pm del 22 de febrero de 2023.
Fin audiencia: 03:32 pm del 22 de febrero de 2023.

COMPARECIENTES: María Zulima Ortiz Chicué C.C. 39.533.976 y su apoderado Dr. Jair Arturo Burbano Sandoval C.C. 76.304.486 y TP 88.876 C.S. de la J, Dr. José Luis Ruiz Quiroga C.C. 77.033.087 y TP 154.754 C.S. de la J; María del Carmen Chicué de Ortiz C.C. 20.344.599, Brayan Alexander Cuellar Ortiz C.C. 1.033.751.984, Jenny Johanna Guzmán Ortiz C.C. 52.860.189.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA:

PRIMERO: Adjudicar apoyo judicial a favor de la señora MARÍA DEL CARMEN CHICUÉ DE ORTIZ identificada con C.C. 20.344.599, en los términos autorizados por la ley 1996 de 2019, y lo razonado en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Nombrar como apoyo judicial de la señora MARÍA DEL CARMEN CHICUÉ DE ORTIZ identificada con C.C. 20.344.599, a la señora MARÍA ZULIMA ORTÍZ CHICUÉ, identificada con la C.C.39533976 quien tendrá a cargo el cuidado personal, y toda gestión encaminada a la atención y representación ante las entidades de salud que atienden el tratamiento de la beneficiaria, lo mismo que para la administración de su patrimonio y devengos económicos, tales como dineros depositados en cuentas bancarias, cobro de mesadas pensionales, bonos o indemnizaciones, rentas o frutos periódicos, así como de los bienes de que llegare a adquirir, y adicionalmente para la comprensión de los actos jurídico que requieran la intervención de la titular beneficiaria. Para el efecto la designada deberá expresar aceptación al cargo y tomar la respectiva posesión, una vez acreditados los actos de publicidad de esta providencia. Secretaría libre los oficios necesarios para el efecto.

TERCERO: Inscríbase este decreto en el registro civil de nacimiento de la señora MARÍA DEL CARMEN CHICUÉ DE ORTIZ. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Notifíquese al público este decreto en la forma establecida en el numeral 7º del artículo 586 del CGP. Secretaría fije el aviso respectivo cuya publicación deberá hacerse en cualquiera de los diarios "EL ESPECTADOR" o "LA REPUBLICA", edición dominical.

QUINTO: Notifíquese al señor agente del Ministerio Público.

SEXTO: se autoriza la expedición de copias auténticas de este proveído y el desglose de los documentos aportados al proceso.

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente.

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f45bc813-33a0-4b8f-908c-3b102bbf0ece?vcpubtoken=28eb7572-adc5-478c-b893-e1ed905c1bc8

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06059c014eae68658f2c231c8aafd2b2415280cbd69806cfb93bbc3f1fca3269**

Documento generado en 23/02/2023 03:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica